

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 DE ABRIL DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Irais Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras, y Diputados Roberto Carlos Farías García, Raúl Lozano Caballero, José Alfredo Pérez Bernal, Perfecto Agustín Reyes González, José Juan Tovar Hernández y Raymundo Treviño Cavazos, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presentamos de nueva cuenta la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, misma que fue dada de baja sin el estudio correspondiente con fundamento en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, dentro del expediente 16759/LXXVI.

Continuando, la iniciativa se expresa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En días pasados, a toda la sociedad nos conmocionó la lamentable noticia sobre la muerte de una estudiante adolescente de secundaria que fue golpeada por una de sus compañeras de escuela, fue a raíz de esa pelea que una de ellas tuvo que ser llevada al hospital y días más tarde murió a consecuencia de las lesiones, en las redes

sociales se difundió el vídeo donde se puede ver a estas dos jovencitas enfrentándose a golpes mientras portan su uniforme estudiantil.<sup>1</sup>

Otro caso de violencia sucedió en la misma semana con dos jóvenes de preparatoria en la que uno de ellos agredió a su compañero con un arma blanca en el estado de Durango.<sup>2</sup>

Aquí en nuestro Estado la violencia escolar sigue siendo un tema preocupante pues al igual que en otros estados de la república los casos en los que se pueden ver peleas a las afueras de los planteles educativos han ido en aumento<sup>3</sup>.

Situaciones como la que se describe en los párrafos anteriores desafortunadamente son difundidas en redes sociales donde pareciera que ya es la normalidad; las causas y los factores por los que se han ido acrecentando los casos de violencia en el ámbito escolar son múltiples, entre estos factores encontramos el bullying, el acoso y la discriminación y se necesitan modelos de prevención que sean integrales entre padres de familia, autoridades educativas y autoridades de gobierno para hacerle frente a estos problemas.

En un estudio hecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León en el 2020 se reveló que de 118 escuelas (62 urbanas y 56 suburbanas) con un total de 8,115 alumnos, de los cuales 5,059 pertenecían a escuelas urbanas (62.3%) y 3,056 a escuelas suburbanas (37.7%) del Estado, indicaron que el 88.6% (7,765 adolescentes) nunca ha utilizado la violencia, o lo ha hecho de manera ocasional. Un 7.4% (646

<sup>1</sup> <https://oaxaca.heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/3/16/el-bullying-mata-estudiante-de-secundaria-muere-tras-ser-golpeada-por-una-companera-7543.html>

<sup>2</sup> <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/2023/establecen-medidas-contra-violencia-escolar.html>

<sup>3</sup> <https://vanguardia.com.mx/noticias/alarman-casos-de-violencia-entre-alumnos-de-escuelas-de-nl-secretaria-de-educacion-atende-casos-MH6180259>

adolescentes) se sitúan en la violencia de riesgo, es decir, se comportan de forma violenta algunas veces y, finalmente, 4.1% (352 adolescentes) utiliza la violencia bastantes veces y muchas veces de forma continuada en el tiempo, a la cual denominamos grave (2.6%) y muy grave (1.5%).<sup>4</sup>

Por su parte, la Secretaría de Educación para finales del 2022 había atendido 446 casos de violencia en planteles educativos de nuestra entidad.<sup>5</sup>

A nivel mundial según estudios de la UNICEF, alrededor de 150 millones de adolescentes entre los 13 y 15 años, es decir, la mitad de los estudiantes del mundo manifestaron haber experimentado violencia entre pares en las escuelas y en sus inmediaciones, en el informe se pone en evidencia que la violencia entre compañeros de escuela ocupa un gran obstáculo para el bienestar y el aprendizaje de los estudiantes en países tanto desarrollados como subdesarrollados.<sup>6</sup>

En este sentido, queremos rescatar las propias palabras de la directora ejecutiva de UNICEF quien afirma:

*“La educación es fundamental para construir sociedades pacíficas y, sin embargo, para millones de niños la escuela no es un lugar seguro, los estudiantes se enfrentan cada día a múltiples peligros, como peleas, la presión de unirse a las bandas, acoso (en persona y en línea), disciplina violenta, agresiones sexuales y violencia armada. A corto plazo, esto perjudica su aprendizaje; a largo plazo, puede acarrear depresión y ansiedad y puede*

---

<sup>4</sup>[https://cienciauanl.uanl.mx/?p=9957#:~:text=Un%207.4%25%20\(646%20adolescentes\),y%20muy%20grave%20\(1.5%25\).](https://cienciauanl.uanl.mx/?p=9957#:~:text=Un%207.4%25%20(646%20adolescentes),y%20muy%20grave%20(1.5%25).)

<sup>5</sup> <https://www.telediario.mx/comunidad/nuevo-leon-suma-446-casos-bullying-escuelas-2022>

<sup>6</sup> <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/la-mitad-de-los-adolescentes-del-mundo-sufre-violencia-en-la-escuela>

*llevar al suicidio. La violencia es una lección inolvidable que ningún niño tiene que aprender”.*<sup>7</sup>

En virtud de lo anterior, es que proponemos que se siga implementando y adecuando nuestro marco jurídico en materia de la erradicación de la violencia y la creación de espacios de paz y libres de violencia, sobre todo en las y los adolescentes y jóvenes de nuestra entidad que están dentro de un ambiente escolar y donde pasan por lo menos de cinco a seis horas diarias.

Es necesario que en la ley para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar vigente en nuestra entidad desde el 2013, se establezcan protocolos de acción para que los posibles delitos y vulneración a la integridad de las niñas, niños y adolescentes sea denunciada de manera oportuna ante las autoridades correspondientes; en este caso por tratarse de menores, que se le dé aviso a la Procuraduría de la defensa de las niñas, niños y adolescentes, esto con la finalidad de que se responda y actúe de manera eficaz ante las posibles situaciones de delitos o riesgos que pongan en peligro la vida de las personas.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** – Se **Reforma** la fracción III del artículo 22 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 22: Cada institución educativa, con apoyo del psicólogo y/o del trabajador social, deberá:

---

<sup>7</sup> Ídem

I. a II. ...

III. Colocar buzones de denuncia anónima, específicamente para asuntos de acoso y violencia escolar, en lugares visibles; así como dar seguimiento inmediato a las denuncias recibidas en los citados buzones; **en el supuesto de contener un posible delito, se deberá dar aviso inmediato a la Procuraduría de la Defensa de niñas, niños y adolescentes; y**

IV.

...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación.



Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Fuente



**Dip. María Guadalupe Guidi Kawas**

**Dip. Roberto Carlos Farías García**

**Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras**

**Dip. Raúl Lozano Caballero**

**Dip. José Alfredo Pérez Bernal**

**Dip. Perfecto Agustín Reyes González**

**Dip. José Juan Tovar Hernández**

**Dip. Raymundo Treviño Cavazos**

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN